

## **PROPUESTA PARA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO** **DE CANDIDATURAS CIUDADANAS**

**DOCUMENTO MARCO PARA DEFENDER UN FUNCIONAMIENTO  
DEMOCRÁTICO, TRANSPARENTE Y SIGUIENDO UNOS MÍNIMOS  
PRINCIPIOS ÉTICOS Y PROGRAMÁTICOS EN LAS CANDIDATURAS EN  
LAS QUE PARTICIPEN PERSONAS AFILIADAS Y/O SIMPATIZANTES DE  
EQUO-ASTURIAS**

### **ÍNDICE**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN y FINES.**

Art. 1: Denominación.

Art. 2: Definición, ámbito y Fines.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO. INSCRITOS. DERECHOS Y DEBERES.**

Art. 3: Personas inscritos.

Art. 4: Derechos de las personas inscritas.

Art. 5: Obligaciones de las personas inscritas

#### **CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

Art.6: Órganos de la candidatura de unidad popular.

#### **CAPÍTULO CUARTO. TRANSPARENCIA Y CONTRATACIONES**

#### **CAPÍTULO QUINTO. REFORMA DEL REGLAMENTO**

**ANEXO 1: CODIGO ETICO**

**ANEXO 2: TRANSPARENCIA**

## CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN y FINES.

### Art. 1: DENOMINACIÓN.

Se constituye la agrupación ciudadana denominada XXXXXXXX y siendo su símbolo el siguiente:

XXX

### Art. 2: DEFINICIÓN, ÁMBITO Y FINES

#### 1. Definición

La agrupación ciudadana es una asamblea de personas comprometidas con su municipio que quieren trabajar para impulsar, controlar y acompañar el trabajo del grupo municipal xxx(nombre de CUP)xxxxxx.

#### 2. Ámbito

El ámbito de actuación es la política municipal en el concejo de X. (LA CUP) es independiente de partidos políticos o de otras agrupaciones ciudadanas que trabajen en otros ámbitos, aunque puede mantener relaciones con partidos políticos o formar parte de federaciones de agrupaciones ciudadanas, siempre que conserve su independencia y sea aprobado por la asamblea.

Las personas que forman parte de la asamblea tendrán libertad para formar parte de partidos políticos, grupos o asociaciones.

#### 3. Fines

(La CUP) trabaja por construir una democracia municipal participativa, donde la verdadera participación ciudadana se desarrolle y ejercite.

Desde la política municipal, en el ayuntamiento y en los movimientos sociales, (la CUP) trabajará por los siguientes fines:

- Una sociedad del bien común donde las personas estén por encima de las leyes de los mercados.
- El respeto a los derechos humanos de todas las personas, respetando la diversidad cultural, religiosa o sexual. Luchando contra toda forma de discriminación, racismo o xenofobia. Y defendiendo de forma ejemplar la igualdad de género.
- La defensa del medioambiente, la defensa de la biodiversidad y la lucha contra el maltrato animal.
- Defender el derecho a la educación, la sanidad y la vivienda y el resto de derechos sociales básicos para todas las personas.
- Un ayuntamiento que respete los derechos laborales de su personal y que vele por el cumplimiento de los principios de transparencia y libre competencia en el acceso a los puestos de trabajo públicos.
- Un ayuntamiento que defienda la titularidad pública de los servicios que presta, así como la eficiencia de los mismos y la transparencia en la gestión del dinero público.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. PERSONAS INSCRITAS. DERECHOS Y DEBERES.**

### **Art. 3: INSCRITOS/AS.**

Podrá formar parte de la asamblea de [nombre de la CUP] cualquier persona residente en XX que desee colaborar con los fines de esta asociación ciudadana. De igual forma se admitirá la inclusión de personas que, aun no teniendo su residencia en el municipio, participen de alguna manera de la vida del mismo.

Solo se excluirá a las personas que militen de forma activa en una formación política que haya concurrido a las elecciones municipales y haya obtenido representación en el municipio de XXX

Para que una persona pueda formar parte de la asamblea de (La CUP) simplemente ha de solicitarlo y rellenar la ficha con sus datos personales básicos.

En el momento de hacer la solicitud de admisión la persona interesada ha de conocer el código ético y los objetivos básicos, comprometiéndose a cumplirlos.

### **Art. 4: DERECHOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS.**

1. Participar en las actividades de la agrupación y en los órganos de gobierno y representación.
2. Ser electoras y elegibles para los cargos del mismo.
3. Ser informadas acerca de la composición de la coordinadora y de los diferentes grupos de trabajo.
4. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a este reglamento.
5. Solicitar la convocatoria de Asamblea General ante la secretaría.
6. Participar en la evolución de la agrupación, así como en la determinación de las políticas concretas para la consecución del objetivo específico señalado que es el fomento de la democracia participativa y directa en el ámbito político local.

### **Art. 5: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INSCRITAS.**

1. Compartir las finalidades de la agrupación y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea
3. Acatar el código ético.

## **CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

Art.6: ÓRGANOS DE [NOMBRE DE LA CANDIDATURA].

La estructura interna y el funcionamiento se basa en principios democráticos.

Los órganos son los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Mesa de coordinación.
- Los grupos de trabajo.
- El grupo municipal
- La comisión de respeto y mediación

### **LA ASAMBLEA**

Es el máximo órgano decisorio. Está formada por todas las personas inscritas según se describe en el apartado correspondiente.

Delibera y decide sobre los elementos estratégicos del programa político y electoral, entre ellos, como mínimo, los pactos y/o acuerdos de legislatura con otras fuerzas políticas y las líneas maestras de la política fiscal y presupuestaria. Acuerda las consultas a la ciudadanía y los métodos para llevarlas a cabo. Establece las comisiones de trabajo que considere necesarias para el buen funcionamiento de la candidatura. Aprueba en última instancia las contrataciones de personal que se necesiten para el trabajo en el Ayuntamiento o en la candidatura.

En la asamblea podrán participar con voz, pero sin voto personas no inscritas. Las asambleas, por tanto serán abiertas y públicas.

### **Reuniones de Asamblea**

Se reunirá al menos 4 veces al año para tratar la postura del grupo ante los asuntos a tratar en los plenos municipales. Además podrá ser convocada reunión de la Asamblea General cuantas veces sean necesarias para la toma de decisiones que le son propias. La convocatoria la hará la persona responsable de la secretaría, que además hará un acta de cada reunión; las actas serán expuestas en el lugar convenido, accesible a todas las personas inscritas.

Estas reuniones se convocarán con al menos 5 días de antelación y detallando los asuntos a tratar. Serán abiertas, pudiendo participar con voz y sin voto personas no inscritas.

La asamblea se podrá convocar también con la petición a la mesa de coordinación de xx personas (por ejemplo 10% del censo de la asamblea). La mesa de coordinación tendrá la obligación de convocarlo en un plazo máximo de xxxxx [siempre corto] desde que se realice la petición

Cualquier persona inscrita podrá solicitar la celebración de una reunión de Asamblea extraordinaria para tratar algún tema de especial relevancia que no haya podido ser aclarado a través de la Coordinadora.

Las reuniones serán dirigidas por una de las personas del grupo de coordinación, preferentemente una de las personas que se encarguen de la coordinación general o la secretaría. Se dará la palabra a cuantas personas lo soliciten, siempre dentro de los tiempos marcados para cada asunto.

Las decisiones se tomarán mediante votación, que podrá ser presencial y/o on-line en las condiciones que aprueba la propia asamblea. Se procurará no tomar decisiones por mayoría simple, siendo lo deseable buscar consensos más amplios, buscando siempre la mayor comodidad de las personas integrantes del proyecto.

### **MESA DE COORDINACIÓN**

Garantiza el adecuado funcionamiento de la candidatura entre asambleas, convoca las asambleas con una propuesta de orden del día que deberá aprobar o ratificar la asamblea y es responsable de la elaboración, difusión y custodia de las actas. Propone la celebración de cualquier actividad que favorezca la implicación de la ciudadanía en el desarrollo del programa electoral y que suponga un apoyo a las personas que ostentan concejalías en sus tareas. Supervisa el funcionamiento de las comisiones de trabajo, evitando duplicidades y posibles conflictos competenciales entre ellas.

Está compuesta por las personas elegidas concejales de la candidatura y por las personas que iban en la lista y no fueron elegidas hasta un número mínimo de cuatro personas. Un número igual de miembros elegidos por la asamblea en elecciones abiertas, con paridad de género y con candidaturas individuales. La elección debe tener las máximas garantías de respeto de la pluralidad e igualdad de oportunidades. Además habrá dos personas en paridad de género elegidas por sorteo entre el censo de la asamblea. Las personas elegidas y las sorteadas se renovarán anualmente. La Mesa se reunirá al menos xxxxxx y la convocatoria se difundirá adecuadamente (mínimo publicación en la página web de la candidatura). A sus sesiones podrá acudir como oyente cualquier integrante de la candidatura.

### **COMISIONES DE TRABAJO**

Serán las que determine la asamblea pero al menos existirán comisiones que se encarguen de las finanzas, el censo, comunicación, desarrollo del programa electoral y trabajo institucional. Cualquier integrante de la candidatura podrá adscribirse a las comisiones que elija. Las reuniones serán abiertas y se anunciarán con antelación.

L@s concejales/as estarán presentes, como mínimo, en todas aquellas que traten asuntos municipales y en la de comunicación. Su funcionamiento buscará la máxima participación e implicación de los miembros de la candidatura como una garantía del compromiso ciudadano que estas iniciativas persiguen.

### **GRUPO MUNICIPAL**

Es el responsable principal de la ejecución del programa electoral de la candidatura. Los cargos públicos asistirán a las asambleas donde recibirán los apoyos necesarios para cumplir sus tareas y rendirán cuentas de su gestión. Estará compuesto por l@s concejales/as elect@s de la candidatura y por las personas que estén trabajando en el grupo a través del procedimiento que se acuerde.

En caso de hacerse contratación de personas para apoyo de la actividad institucional, el proceso ha de ser transparente, conocido y aprobado por la asamblea.

## **COMISIÓN DE RESPETO Y MEDIACIÓN**

Esta comisión estará formada por 3 personas, que no pueden ser del mismo sexo, elegidas en la asamblea. Las personas elegidas no podrán pertenecer a ninguno de los grupos o comisiones anteriormente definidos.

Esta comisión será elegida por un período de dos años.

Será el órgano ante quien podrá interponer recurso de las decisiones de la mesa de coordinación o del grupo municipal cualquier persona inscrita. También actuará como mediador en los conflictos que puedan existir.

Podrá pedir de oficio, que se respeten las normas de transparencia, solicitando que se publique la información que no esté publicada y que debiera estarlo conforme al anexo de transparencia.

## **CAPÍTULO CUARTO. REFORMA DEL REGLAMENTO**

Art. 7: La modificación del presente reglamento será de competencia de la Asamblea General, conforme al procedimiento que ella misma determine. El reglamento es revisable en su totalidad en lo que no contravenga las leyes.

## **ANEXO 1**

### **Código ético**

**(el que se haya acordado previo a las elecciones)**

## **ANEXO 2**

### **Transparencia**

Todas las contrataciones deben ser publicadas previamente, con antelación e información suficiente.

Posteriormente a la contratación se publicará la información de las opciones que se presentaron y una justificación de la opción elegida. Esto servirá tanto para la contratación de personas, como de bienes y servicios.

Todas las cuentas deben ser públicas, así como las retribuciones de los cargos públicos y del personal contratado.

Las agendas de l@s concejal@s debe ser pública.

Se dispondrá de un soporte digital en el que se refleje y quede constancia de las actas de todos los grupos y comisiones.